



GOBIERNO CIVIL
DE
ORENSE

9
-1-
5/a

Jurado P. de Montes en Mano Común

En sesión celebrada en la fecha que se indica, se adoptó el siguiente

ACUERDO



En la Ciudad de Orense, a 25 de Mayo de 1.977

Visto, en el día de la fecha, por el Jurado Provincial de Montes en Mano Común, con asistencia de los señores que constan en acta, el presente expediente de clasificación de los montes denominados: "ROBAIÑAS", "JARA", "UZAL DAS NEVES", "LICEDA" y "CIDADELLA"

tramitado a instancia de la Administración Forestal, como perteneciente en régimen de comunidad germánica a los vecinos de la parroquia de Quintela de Leirado

RESULTANDO: Que por los Servicios de Investigación Forestal se confeccionó la carpeta-ficha de los montes objeto de este expediente, conteniendo el croquis "mosaico" de fotografías aéreas, la situación jurídico-administrativa, con un estudio histórico de la evolución de la propiedad colectiva vecinal, estado de los montes en relación al Catálogo, Inventario y Registro de la Propiedad y la posición de la Administración Municipal, situación de hecho, para llegar a la conclusión de que tales montes son claramente definibles como montes vecinales en mano común, porque la posesión vecinal es pacífica y no interrumpida, desde tiempo inmemorial, en concepto de dueños, porque tienen una procedencia foral, porque la propiedad ha permanecido indivisa y los aprovechamientos vienen siendo mancomunados, ligados a la condición de vecinos de sus beneficiarios, sin fijación de cuotas específicas; porque el Ayuntamiento presta aquiescencia a la posible calificación de vecinales en mano común.

RESULTANDO: Que en sesión del Jurado Provincial, de fecha 17 de Noviembre de 1.976. se acordó iniciar expediente para la clasificación de los montes de referencia, designando como instructor a Don Ovidio Chamosa Sarandeses, quien aceptó el cargo y procedió a su tramitación, librándose mandamiento para la anotación preventiva en el Registro de la Propiedad del Partido; también se acordó oír a todas las personas, organismos y corporaciones interesados, librándose comunicaciones a tal fin, dirigidas al Sr. Alcalde del Término municipal; Presidente de la Junta de Comunidad o Alcalde Pedáneo, Presidente de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos, Diputación Provincial y Sr. Ingeniero-Jefe del I. C. O. N. A., publicándose edictos en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento. Por parte del Ayuntamiento, se ha puesto de manifiesto que los montes objetos de este expediente, figuran en el Inventario de Bienes Municipales, como propios, con los números 1, 2, 3, 4 y 5; y que tales montes se hallan inscritos en el Registro de la Propiedad del Partido, y que el Ayuntamiento viene aprovechando la riqueza maderable de tales montes, mientras que los vecinos gozan de los aprovechamientos de pastoreo y esquilme.

EL JURADO PROVINCIAL DE MONTES EN MANO COMUN, a la vista de los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, ACUERDA:

CLASIFICAR los montes denominados "ROBALIÑAS", "JARA", "UZAL DAS NEVES", "LICHEDA" y "CIDADELLA", formado por cinco parcelas independientes, tal como se describen y configuran graficamente en la carpeta ficha que obra por cabeza de este expediente, cuya cabida, en conjunto, es la 15 Ha. y que estan dentro de los terminos de la entidad parroquial, cuyos linderos son: Norte, termino municipal de Puentedeuva y Gomesende; Este, termino de la parroquia de Rimolinos; Sur, Rio Deva dividiendo con terminos de Mociños, y, Oeste, Rio Deva, dividiendo con Fardrenda, como pertenecientes en regimen de comunidad germánica o mano común a los vecinos de la parroquia de Quintela de Leirado. Excluyasele del Inventario de Bienes Municipales, incluyase en la relación de Montes Vecinales en Manco Común y una vez firme esta resolución librese testimonio de la misma al Sr. Juez de 1ª Instancia del partido para la rectificación Registral.

Notifíquese esta resolución al Sr. Alcalde, Presidente o Representante de la Comunidad y Sr. Ingeniero-Jefe del I. C. O. N. A., a los que se les hará saber que contra esta resolución pueden interponer el recurso contencioso-administrativo, ante la Sala correspondiente de la Audiencia Territorial de La Coruña, en el plazo de DOS MESES, previo el de reposición ante este Jurado Provincial, en el plazo de UN MES, a partir del día siguiente a su notificación.

[Handwritten signatures and scribbles]



Prov.*	Munic.*	Comunidad Prop.*	N.º monte
OR	67	4	1

CLAVE DEL MONTE

● 3.- ESTADO FISICO

Ref.* Índice

3.1 SITUACION. ALTITUD. ACCESOS.

Los montes de vecinos de la parroquia de QUINTE-
LA DE LEIRADO estan formados por una serie de part
celas de poca extensión, esclavadas entre fincas
particulares y diseminadas por el término parro-
quial. Las llamadas "ROBAIÑAS" y "CIDADELLA" en
la margen derecha del arroyo de Riomolinos; las
llamadas "JARA" , "UZAL DAS NEVES" y "UCEDA" es-
tan situadas en la margen derecha del rio Dava.

Ocupan "outeiros" o laderas de fuerte pendiente;
su altitud oscila entre los 260 y 400 m.

Los únicos accesos directos son los caminos de
servicio desde Quintela, donde enlazan con las
pistas.

3.2 SUPERFICIE.

En conjunto 15 Has., obtenidas mediante planime-
trado sobre 1/25.000.

Prov.*	Munic.*	Comunidad Prop.*	N.º monte
OR	67	4	1

Ref.* Índice

CLAVE DEL MONTE

3.3 LINDEROS.

Los del término parroquial son:

N. Términos municipales de Puente de Deva y Gomezen.

S.- Términos de la parroquia de Riomolinos y de Leirado.

S.- Río Deva dividiendo con términos de Mociños.

D.- Río Deva dividiendo con términos de Padrenda.

3.4 DESCRIPCIÓN DEL PERÍMETRO.

Como se ha dicho en 3.1 los montes de la parroquia de QUINTELA DE LEIRADO quedan enclavados entre fincas particulares.

3.5 OBSERVACIÓN SOBRE LÍMITE CON FINCAS PARTICULARES

El límite de este monte con fincas particulares no puede ser muy preciso si se tiene en cuenta que éstas han invadido terrenos de monte que han sido parcelados. Se ha llegado con los límites de éste hasta donde existe seguridad o duda razonable de que pueda pertenecer al monte de referencia.

En caso de que este monte llegara a ser calificado como vecinal en mano común, tal vez fuera

Prov.*	Munic.*	Comunidad Prop.*	N.º monte
OR	67	4	1

Ref.º Índice

CLAVE DEL MONTE

3.5

necesario un deslinde parcial en tal colindancia con particulares, siguiendo los criterios tenidos en cuenta en tal calificación.



Termino de Puentedeva

Termino de Gomesende

Río

"ROBAIÑAS"

"JARA"

"UZAL DAS NEVES"

"UCEDA"

QUINTELA DE LEIRADO (S. Pablo)

Abellás

"CIDADELLA"

Maravillás

Beade

Pereiras

Atrio

Souto

Río Ar

Agua Levada

Costa

Lavandeira

Forján

Pousa

Tornadeiro

LEIRADO (S. Pedro)

Fondones

Eiras

MOCINOS (Snt Maria)

"PONTE"

Cabanelas

"LODAIRO"

PORTELA

Campo Real

"REBORDELA"

Chedas

700 BARKELA

"COTOS DE ALEN"

"IGLESIA DO CAN"

AS LONGAS

"PEDREGAL"

"POUSADO JACEE (S. Per

de Padrenda

Ctera. de Bande a la Estación de Frieira

N.



OR 67 4 1

nino